

ESTIMULO
A LA INVESTIGACION
CIENTIFICA DE CALIDAD

C

ONVOCATORIAS

1990-1991: PROGRAMA SECTORIAL
DE PROMOCION GENERAL
DEL CONOCIMIENTO

1990-91



Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Investigación Científica y Técnica

R/058:378

PRO

R. 16.425

R/058:378
PRO



CONVOCATORIAS

1990-1991: PROGRAMA SECTORIAL
DE PROMOCION GENERAL
DEL CONOCIMIENTO

1990-91

DONATIVO



R. 71592

MA-5138

NIPO: 176-88-012-6
Depósito Legal: M-20515-1990
Diseño: Guerrero y Herranz, S. A.
Realización: MARÍN ALVAREZ, HNOS.

Indice

Tabla - Resumen y calendario de acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento	4
Introducción	7
Biomedicina y Ciencias de la Salud	8
Proyectos de investigación	18
— Todas las áreas, excepto Ciencias de la Salud	18
Infraestructura científica	24
Movilidad de Personal Investigador	30
— Estancias en régimen de sábaticos	32
— Estancias en centros extranjeros	33
Acciones integradas	36
Programa Mercurio	43
Fomento de la Cooperación Científica con países de la Comunidad Económica Europea	47
Utilización de recursos científicos	51
Organización de Reuniones Científicas, Congresos y Seminarios	54
Subvención a publicaciones periódicas	58
Premios de Investigación "A. von Humboldt - J. C. Mutis"	62

ACCION	SOLICITANTES	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	DURACION DE LA ACCION
Proyectos de investigación en el área de Ciencias de la Salud: A) Biomedicina y Ciencias de la Salud B) Ayudas a proyectos de investigación del Fondo de Investigación Sanitaria	Investigadores de Instituciones sanitarias, Universidades y Organismos Públicos de Investigación o Centros de Investigación públicos o privados carentes de finalidad lucrativa	BOE de 1-3-90	30-4-90 Proyectos CEE abierto todo el año	Tres años
Proyectos de investigación básica	Investigadores de Universidades, Organismos de investigación o Centros sin finalidad lucrativa	Tercer trimestre del 90*	Se especificará Proyectos CEE y CCAA abierto todo el año	Tres años
Adquisición de Infraestructura Científica	Equipos Investigadores, Universidades, CSIC y Comunidades Autónomas	BOE de 10-3-90	30-6-90	Acción de tipo puntual
Perfeccionamiento y movilidad de personal investigador: A) Estancias en régimen de sabático B) Estancias en Centros extranjeros	Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático Investigadores españoles de universidades y organismos públicos de Investigación, funcionarios de plantilla	BOE de 10-3-90	31-12-90	Tres a doce meses
Acciones Integradas	Pares de equipos de investigación, uno español y otro perteneciente a alguno de los siguientes países: República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia o Portugal	Alemania: BOE de 5-2-90 Francia: BOE de 22-3-90 Italia: BOE de 22-3-90 Portugal: julio 90* Gran Bretaña: julio 90*	30-4-90 30-6-90 31-5-90 Se especificará Se especificará	Un año
Programa Mercurio	Científicos españoles o franceses que deseen realizar una estancia a Francia o España respectivamente	Mayo 90*	1.º plazo 15-10-90 2.º plazo 15-2-91	Tres a doce meses
Fomento de la cooperación con países de la CEE.	Investigadores de Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa	BOE de 10-3-90	31-12-90	Acción de tipo puntual
Utilización de recursos científicos de carácter específico (Centros de documentación, Bibliotecas, Archivos y Grandes instalaciones científicas)	Investigadores encuadrados en proyectos de investigación	BOE de 10-3-90	31-12-90	Hasta veinte días
Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios	Comunidad científica española y entidades organizadoras	BOE de 10-3-90	31-12-90	Acción de tipo puntual
Subvención a publicaciones periódicas de investigación	Publicaciones españolas de carácter científico, técnico o humanístico	BOE de 10-3-90	30-7-90	Acción de tipo puntual
Premio de Investigación "A. von Humboldt-J. C. Mutis"	Candidatos: Investigadores de España y de la República Federal de Alemania	BOE de 25-1-90	31-5-90	Hasta doce meses

* Fecha tentativa de la próxima convocatoria en el BOE.

Introducción

El cumplimiento de una de las previsiones de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica —la de estímulo de la investigación básica de calidad—, se materializa a través de la integración en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento que, abierto en la mayoría de sus acciones a todos los Organismos Públicos de Investigación, es gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. El Programa de Promoción General del Conocimiento estimulará la investigación básica

de calidad por ser un bien social que necesita de especial protección y fomento. Este Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia tiene, por tanto, el doble carácter de cantera de recursos humanos y de semillero de conocimientos al servicio de los programas temáticos del Plan Nacional en particular, y del desarrollo científico, cultural y socioeconómico de la nación, en general.

En esta publicación se recogen con detalle diversas acciones que han sido convocadas hasta el 1 de abril de 1990 junto con el calendario tentativo de actuaciones previstas para el bienio 1990-91, así como un resumen de los resultados de cada una de las convocatorias del año anterior.

Proyectos de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud

BOE 1-3-90

Las Leyes 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, proporcionan, por una parte, un marco común de referencia para los organismos públicos con funciones de investigación en el que se establecen las condiciones para un funcionamiento más integrado y eficaz, y por otra, contienen diversos artículos encaminados a fomentar la investigación en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud.

Así, el artículo segundo, apartado *f*, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Conforme al artículo cuarto de la misma norma, dicho Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad,

tanto en las Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público. Asimismo, el artículo sexto, apartado segundo, letra *b*, establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, Programas Sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos departamentos ministeriales.

Por último, conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley 13/1986, se encomienda al Fondo de Investigación Sanitaria el desarrollo de Programas Sectoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de Programas Nacionales o Sectoriales de interés para la política sanitaria.

En otro contexto, el artículo 18.15 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones públicas a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los programas de salud.

A su vez, en el artículo 106.1 de dicha norma, se considera fundamental la investigación para el progreso del sistema sanitario que, según el artículo 106.2, deberá desarrollarse princi-

palmente en función de las políticas nacionales de investigación y salud, debiendo contribuir a la promoción de la salud de la población.

■ Normas generales

Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en las modalidades *a)* y *b)* correspondientes, respectivamente, a los Anexos I y II:

Los proyectos de investigación básica del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud serán gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los proyectos de investigación sobre temas sanitarios se gestionarán por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuando su temática así lo aconseje, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Fondo de Investigación Sanitaria podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente orden entre las modalidades *a)* y *b)*, así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en particular al Programa Nacional de Salud, cuyos temas prioritarios se convocaron por Resolución de 23 de enero de 1990 (BOE del 30):

1. Grandes Problemas Sanitarios (cáncer, SIDA y retrovirus relacionados, medioambiente y estilos de vida,

problemas de salud relacionados con la edad).

2. Genoma humano.

3. Desarrollo de la Tecnología Sanitaria y del Sistema de Salud.

4. Inmunología.

5. Toxicología.

En los anteriores supuestos el Organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos, así como de los investigadores principales o responsables.

La participación con el mismo proyecto es excluyente entre ambas modalidades *a)* y *b)* de esta convocatoria y de cada una de éstas con el Programa Nacional de Salud.

La resolución de la presente convocatoria será hecha pública simultáneamente por ambos Organismos gestores.

Anexo I (modalidad a)

Subvenciones a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; Biomedicina y Ciencias de la Salud

■ Objeto del programa

Se trata de impulsar la investigación de calidad en el área de Biomedicina.

cina y de Ciencias de la Salud, especialmente en sus aspectos básicos. Esta convocatoria es, pues, complementaria de la convocatoria anunciada por Resolución de 18 de septiembre de 1989 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que excluía el área de las Ciencias Biomédicas y de la Salud.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro o en varios de forma coordinada —en los medios o en los fines— cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión.

■ **Requisitos de los solicitantes**

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas de:

1. Instituciones Sanitarias, Universidades y Organismos Públicos de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.
2. Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Los facultativos que se encuentran en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal, pero sí participar en el proyecto como miembros del equipo investigador.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador deberán pertenecer al organismo solicitante, siendo esto también aplicable a los subproyectos de investigación coordinados.

■ **Formalización de las solicitudes**

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitudes de subvención de presupuesto simplificado mediante la utilización del impreso normalizado número 1S.

En el impreso normalizado 1 o 1S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado de la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo investigador. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Memoria del proyecto de investiga-

ción redactada en el impreso normalizado número 2.

Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un hospital, conforme a la legislación vigente, en caso de que se proyecte un experimento de esta naturaleza, así como copia de la autorización del protocolo del Ensayo Clínico objeto del proyecto de la Dirección General de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por otra parte, los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18) sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Tarjeta normalizada debidamente cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados y tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá

abierta hasta el día 30 de abril de 1990, inclusive.

Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

La presentación de solicitudes se hará directamente en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Evaluación

Los proyectos serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En este proceso, si se estima conveniente, se podrá sugerir, a los organismos que presenta proyectos, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política sanitaria que se derivan del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa de la CEE constuirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. En el caso de proyectos incluidos en un programa de la CEE, la concesión de subvención podrá posponerse a la aprobación del programa correspondiente

por parte de la Comunidad Económica Europea.

Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos proyectos de investigación en que el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño infligido a animales de experimentación.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artícu-

los, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) por el investigador principal en el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como entidad financiadora, así como del número de referencia del proyecto que será comunicado con la aceptación. Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, o cuando el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño infligido a animales de experimentación, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá denegar o interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Anexo II **(modalidad b)**

Convocatoria de ayudas a Proyectos de Investigación del Fondo de Investigación Sanitaria

Objeto del Programa

Se trata de promover la investigación de calidad que pueda tener la mayor incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios, estableciéndose como prioridades los proyectos relacionados con las estrategias de “Salud para todos en el año 2000” en España: Promoción de hábitos saludables de vida, Prevención de riesgos ambientales para la salud y Mejora de sistemas de cuidados de salud pública.

Serán prioritarios los proyectos sobre estos temas que impliquen problemas de salud e incorporen a personal extrahospitalario, así como los referentes al Síndrome del Aceite Tóxico y materias relacionadas.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro, o en varios de forma coordinada —en los medios o en los fines—, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, en tres años.

Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal

aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas:

- a) de Instituciones Sanitarias, Universidades y Organismos Públicos de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas;
- b) de otros centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, salvo aquellos que estén incluidos en acuerdos específicos con el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigadores principales del proyecto, pero sí participar en el mismo como miembros del equipo investigador.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador deberán pertenecer al Organismo solicitante, siendo esto también aplicable a los subproyectos de investigación coordinados.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director del Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid) mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Solicitud de ayuda, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto en la forma que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitudes de ayuda del presupuesto simplificado mediante la utilización del impreso normalizado número 1S.

En el impreso normalizado 1 o 1S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo investigador. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participen en el proyecto, según impreso normalizado número 3.

En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a un marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un hospital, conforme a la legislación vigente, en caso de que se proyecte un experimento de esta

naturaleza, así como copia de la autorización del protocolo del Ensayo Clínico objeto del proyecto de la Dirección General de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por otra parte, los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal, que en el caso de centros en régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, serán las reguladas por Orden de 31 de julio de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto).

Informe sobre capacidad y disponibilidad de formación de personal investigador, indicando las líneas de investigación y recursos para la posible adscripción de becarios, según impreso normalizado número 8.

Los impresos normalizados y tarjetas de acuse de recibo podrán solicitarse al Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el día 30 de abril de 1990.

Excepcionalmente, para investigaciones sobre temas prioritarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

El lugar de presentación es directamente en el Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La continuidad de proyectos pluri-
anuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria anual, que será presentada por duplicado de acuerdo con el modelo normalizado (impreso normalizado número 10), antes del 31 de octubre del año anterior al que se refiere la anualidad solicitada.

Evaluación

Los proyectos serán evaluados por las comisiones técnicas del Fondo de Investigación Sanitaria y por la Agencia Nacional de Evaluación Prospectiva.

En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor

adaptación del mismo a los criterios de política sanitaria que se derivan del desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

La participación en un programa de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. En el caso de proyectos incluidos en un programa de la CEE, la concesión de ayuda podrá posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

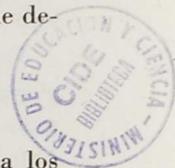
Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos proyectos de investigación en los que el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño infligido a animales de experimentación.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

Naturaleza de las ayudas

Las ayudas se concederán a los solicitantes, librándose su importe a los organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

La ayuda concedida a los proyectos aprobados por el Fondo de Inves-



tigación Sanitaria se verá incrementada en un 10 por 100, cantidad que será destinada a gastos institucionales y que habrá de ser gestionada por la Comisión de Investigación del centro ejecutor.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de la Seguridad Social, y su adquisición se comunicará al Fondo de Investigación Sanitaria.

El material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico) con cargo a las subvenciones concedidas deberá ser adquirido a través de la biblioteca del centro ejecutor, pasando a formar parte de sus fondos.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la ayuda de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados ante el Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid) por el investigador principal en el preceptivo informe anual o final. En las publicaciones será indispensable

hacer mención del Fondo de Investigación Sanitaria (FIS) como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto, que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo. En aquellos casos que se estime conveniente se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna, o delegar en una persona las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto, o cuando el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el trato infligido a animales de experimentación, el Fondo de Investigación Sanitaria podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investiga-

ción, el Director del mismo redactará una Memoria por duplicado (impreso normalizado número 10), que será suministrado por el Fondo de Investigación Sanitaria. A dichos impresos deberá adjuntar los trabajos publicados o sometidos y aprobados para su publicación, documentando este último punto; los trabajos publicados posteriormente a la confección de la Memoria deberán ser igualmente remitidos al Fondo de Investigación Sanitaria.

En la resolución de las solicitudes se estará a las consignaciones presupuestarias que se establezcan con cargo a los créditos de 1991, incluidos el específico del SAT y materias relacionadas.

Resultados de la última convocatoria de Proyectos de Biomedicina y Ciencias de la Salud

BOE 28-4-89

Número de solicitudes: 270.
Subvencionados: 114.
Distribución de las subvenciones:
Materia inventariable:
194.018.000 pts.
Material fungible: 252.700.000 pts.
Gastos de personal: 9.200.000 pts.
Viajes: 46.615.000 pts.
Otros gastos: 13.925.000 pts.
Contribución al Centro ejecutor:
5.164.580 pts.
Subvención total comprometida en la convocatoria: 521.622.580 pts.

Proyectos de investigación

BOE 25-9-89

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, incluye diversos programas, nacionales y sectoriales, de investigación científica y desarrollo tecnológico. Entre estos últimos se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión y financiación ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Aunque sectorial en su gestión y financiación, por su carácter eminentemente horizontal, este programa está abierto en su ejecución a todos los Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su adscripción ministerial, así como a los Organismos privados sin ánimo de lucro.

Entre los grandes objetivos funcionales del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento cabe destacar el aumento del nivel de calidad científica de la investigación básica, el incremento de participación de los recursos humanos del sistema español de ciencia-tecnología en la creación de conocimientos y la coordinación de equipos investigado-

res de diferentes Departamentos ministeriales, caracterizándose el programa por su amplia libertad temática.

Como medio adecuado para la consecución de dichos objetivos, dicho programa prevé el desarrollo de proyectos de investigación, dando así continuidad y completando, por una parte, las actividades de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y, por otra, las convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de años precedentes.

Por otra parte, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se incorpora en la presente convocatoria la posibilidad de subvencionar proyectos de investigación pertenecientes a Programas de Comunidades Autónomas apoyables desde el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en régimen de financiación compartida.

Objeto de la convocatoria

Trata de impulsar la investigación básica de calidad en cualquier campo o especialidad, así como de promover las investigaciones encaminadas a aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas espe-

cíficamente en los Programas Nacionales de temática orientada del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. No se considerará objeto de esta convocatoria el área de Ciencias Biomédicas y de la Salud.

Características

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro, o en varios de forma coordinada, en los medios o en los fines, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador a aquellos proyectos de investigación que por sus características sean evaluados como adecuados para proporcionar a titulados superiores universitarios una idónea formación en investigación científica.

A la presente convocatoria podrán presentarse solicitudes de cofinanciación de proyectos de investigación del Programa de Investigación Lingüística de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como de otros Programas de Investigación de Comunidades Autónomas que hubiesen obtenido la consideración de "Programas de Investigación de Comunidades Autónomas apoyables desde el

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento" por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Esta convocatoria es complementaria de la de adquisición de infraestructura, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, así como de las convocatorias de proyectos de investigación y de adquisición de infraestructura, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que contemplan las temáticas orientadas objeto de los Programas del Plan Nacional.

Solicitantes

Podrán presentar proyectos como investigador principal todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Cualquier solicitud tendrá que ser

presentada a través del organismo que posea personalidad jurídica propia con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes relativas a proyectos de Investigación de Programas de Comunidades Autónomas adicionalmente vendrán avaladas por el visto bueno del responsable de investigación de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación, por cuadruplicado, de los documentos siguientes:

Solicitud de subvención, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo investigador. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los cientí-

ficos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Tarjeta normalizada de acuse de recibo, debidamente cumplimentada y franqueada.

Solicitud presentada a la Comunidad Autónoma para el mismo Proyecto de Investigación, aportando la información que se estime oportuna sobre la cofinanciación solicitada y recibida de la Comunidad Autónoma, así como de su distribución. (Solamente para Proyectos de Investigación cofinanciados por Comunidades Autónomas).

Los impresos normalizados 2 y 3 aparecen tipificados como 2B y 3B en los campos de Ciencias Sociales y Humanas. En todos los campos se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1S y 2S. Estas solicitudes se refieren a proyectos que no contemplan peticiones de personal (con la posible excepción de un becario), en las que el Equipo Investigador tenga menos de cinco investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

Ninguna solicitud será denegada por razones formales. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo para que subsane la falta o acompañe el documento correspondiente. Entre tanto, quedará inte-

rrumpida la gestión de la solicitud, pudiendo ser transferida, eventualmente, a una futura convocatoria.

Los modelos de impresos normalizados, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de noviembre de 1989 inclusive. Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea o de Comunidades Autónomas esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año.

Lugar de presentación: en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Participación en los proyectos

Al menos el 50 por 100 de los miembros del Equipo Investigador que suscribe el proyecto de investigación deberá pertenecer a la plantilla, estar vinculado contractualmente o ser becario adscrito al Organismo solicitante. En el caso de Proyectos Coordinados esta norma se aplicará a cada uno de los Subproyectos.

Ningún investigador principal podrá solicitar la subvención de más de un proyecto en la presente convocatoria.

Ningún miembro del Equipo Investigador podrá participar simultánea-

mente en más de dos proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, o de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

Evaluación

Los proyectos de investigación serán evaluados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En el proceso de evaluación, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los investigadores principales la introducción de rectificaciones tendentes a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa auspiciado por las Comunidades Europeas o por alguna de las Comunidades Autónomas constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo en el proceso de evaluación.

En estos casos, la posible concesión de la subvención podrá posponerse a la aprobación del correspondiente programa y, eventualmente, a la de la cofinanciación del proyecto de investigación.

Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad

de presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes de proyectos de la convocatoria de la presente Resolución a las de los diversos Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación. En estos casos, el Organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos.

Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos proyectos de investigación en que el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño infligido a animales de experimentación.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación de la subvención solicitada.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Con carácter orientativo, las subvenciones totales que se soliciten para el desarrollo de los proyectos de investigación no deberán rebasar, como promedio de los tres años, los siguientes módulos:

a) Proyectos de carácter teórico: 400.000 pesetas por investigador a jornada completa (EJC) y año.

b) Proyectos de carácter predominantemente experimental: 1.600.000

por investigador a jornada completa (EJC) y año.

c) Proyectos de presupuesto simplificado: 350.000 pesetas por investigador a jornada completa (EJC) y año.

Los presupuestos anuales asociados a las solicitudes deben estimarse sin rebasar los módulos indicados, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, en el entendimiento de que la moderación presupuestaria es, en todo caso, un factor positivo en la evaluación de la propuesta.

Podrán ser denegadas las solicitudes de proyectos de investigación cuyo presupuesto sea considerado desmesurado en el proceso de evaluación.

Como compensación por los gastos indirectos producidos por la investigación, los organismos ejecutores de los proyectos recibirán una subvención adicional. El presupuesto de esta subvención adicional no deberá incluirse, ni directa ni indirectamente, en el presupuesto solicitado en el impreso normalizado número 1 o 1S, por ser de concesión automática y de cuantía proporcional a la subvención que, en su caso, se conceda al Proyecto de Investigación.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, librándose su importe a los organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos

organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Dicho seguimiento se realizará a través de los informes anuales y del informe final presentado por el investigador principal a instancia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En aquellos casos que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de

este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto de investigación, o el incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Resultados de la última convocatoria de Proyectos de Investigación

BOE 30-9-88

(Todas las áreas excepto Biomedicina y Ciencias de la Salud)

Número de solicitudes: 736.

Subvencionados: 398.

Distribución de las subvenciones:

Material inventariable:

754.898.000 pts.

Material fungible: 717.680.000 pts.

Gastos de personal: 50.765.000 pts.

Viajes: 420.144.000 pts.

Otros gastos: 143.140.000 pts.

Gastos edición: 500.000 pts.

Contribución al centro ejecutor:
20.871.270 pts.

Subvención total comprometida en la convocatoria: 2.107.998.270 pts.

Infraestructura científica

BOE 10-3-90

Objetivos

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Para la realización de este Programa se precisa de una infraestructura científica adecuada en los Centros encargados de su ejecución: Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros Organismos públicos de investigación.

En consecuencia, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia.

La presente convocatoria se complementa con otras convocatorias de adquisición de infraestructura científica con cargo a otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Se trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los centros de investigación, así como mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización del material al servicio de la investigación y de los grandes instrumentos científicos por diferentes equipos investigadores y coordinando, de la forma más eficaz posible, esta acción con las realizadas por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos y con las de otros Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En la medida de lo posible se otorgará un trato preferente a aquellas instituciones cuyos fondos presupuestarios propios para dotación de infraestructura sean más escasos, con la finalidad de facilitar la corrección de los desequilibrios existentes.

También se tendrán en consideración las ayudas recibidas del Fondo Estructural para el Desarrollo Regional (FEDER), destinadas a favorecer el desarrollo económico regional y la disminución de las diferencias interregionales, especialmente en dotación de infraestructura científica, en regiones de tipo I (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia).

Ambito de aplicación

Se pretende dar prioridad a las inversiones para:

a) Nueva adquisición de grandes instrumentos científicos de coste unitario superior a, aproximadamente, 8.000.000 de pesetas.

b) Sustitución de grandes instrumentos científicos que por estar anticuados o haber sido utilizados anteriormente no resulten competitivos en su función o emplazamiento actual.

c) Modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.

d) Equipamiento para talleres y servicios generales de la investigación.

e) Fondos bibliográficos, especialmente colecciones de revistas, para completar series existentes en bibliotecas universitarias de investigación cuya continuidad de suscripción deberá garantizar la Universidad solicitante, ya que en esta convocatoria no se contempla en ningún caso la subvención para suscripción a publicaciones periódicas.

Se excluye explícitamente de esta convocatoria la obra civil y el mobiliario.

Solicitantes

Se consideran tres modalidades de solicitud:

a) Las presentadas por un mínimo de dos equipos investigadores de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa e independiente de proyectos o contratos de investiga-

ción o por una obra científica reconocida), que justifiquen necesidades instrumentales comunes y estén encuadradas en departamentos, centros o institutos de Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Esta modalidad de solicitud se refiere, especialmente, a la adquisición de un nuevo instrumento que no sobrepasará la cantidad de 20.000.000 de pesetas, salvo casos excepcionales debidamente justificados; a la modernización y mejora de prestaciones de un instrumento ya existente, por importe no superior a 10.000.000 de pesetas; o a la adquisición de fondos bibliográficos en las condiciones antes expresadas. Dichas solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

b) Las presentadas por las Universidades o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento para ser utilizado por una parte importante de la comunidad investigadora adscrita a la institución, tendrá carácter de servicio centralizado de la misma y no sobrepasará la cantidad de 40.000.000 de pesetas, salvo que se trate de un equipamiento de uso suprainstitucional. Estas solicitudes, en número máximo de cinco por organismo (tres de nuevas adquisiciones y dos de sustitución o de modernización y mejora de prestaciones), serán presentadas por su representante legal y vendrán avala-

das por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el equipamiento solicitado.

La cofinanciación por parte del organismo solicitante es optativa; sin embargo, será considerada como mérito importante en el proceso de evaluación. Dicha cofinanciación puede ser directa, en el mismo material que se solicita, o indirecta, como aportación de personal técnico u obra civil necesaria para la instalación.

De la financiación de infraestructura para organismos en las regiones tipo 1 que reciban ayudas del FEDER, quedará necesariamente deducida la cofinanciación del 10 por 100 que corresponde a la Administración para la adquisición de la infraestructura solicitada al FEDER.

c) Las presentadas por las Comunidades Autónomas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento a ser utilizado por un amplio número de equipos investigadores de esa Comunidad Autónoma o, eventualmente, de varias. En esta modalidad se requiere una cofinanciación mínima del 50 por 100 de la solicitud, destinada directamente a la adquisición del mismo material que se solicita.

Las solicitudes, en número máximo de tres por Comunidad Autónoma, serán presentadas por el responsable de investigación de la misma, y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizarán el material solicitado.

El equipamiento así obtenido será propiedad de los organismos correspondientes. Los solicitantes se com-

prometen, en virtud de esa solicitud, a proveer la infraestructura material y humana necesaria para la instalación y correcto funcionamiento del material solicitado, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los documentos siguientes:

Solicitud de subvención, en la que se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, así como otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 6 (6-A, 6-B y 6-C) respectivamente, para cada una de las modalidades.

Currículum vitae del investigador principal de cada uno de los equipos investigadores que utilizarán habitualmente el material solicitado, conforme al impreso normalizado número 3.

En las modalidades de solicitud *b* y *c* las respectivas instituciones expresarán, en su caso, mediante el impreso normalizado número 7, su Compromiso de Cofinanciación de la solicitud, debiendo cumplimentar la correspondiente propuesta de protocolo de utilización del material solicitado por parte de los usuarios de la comunidad científico-técnica.

Compromiso del Organismo solicitante (sólo para sustitución de gran-

des instrumentos científicos), firmado por su representante legal, de ceder a otro Organismo el material cuya sustitución se solicita, sin exigir contraprestación alguna, especificando detalladamente el material que se cede libre de gastos, salvo transporte y seguros, su estado de uso, así como la aceptación del arbitraje de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en caso de existir varios Organismos aspirantes al mismo.

Tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de junio de 1990 inclusive.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A petición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, si hubiese razones técnicas que lo hiciesen aconsejable.

Previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrán ser acogidas en la presente convocatoria solicitudes presentadas en convocatorias de adquisición de infraestructura científica de otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Evaluación

La evaluación y propuesta correspondiente serán llevadas a cabo por la ponencia o ponencias que designe a este efecto el director general de Investigación Científica y Técnica. Las ponencias correspondientes recabarán de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva un informe técnico sobre cada una de las propuestas recibidas.

Los criterios generales para la evaluación serán los siguientes:

- calidad científica de los grupos proponentes;
- posibilidad de funcionamiento regular del material solicitado;
- experiencia en el uso del material solicitado u análogo;
- en las modalidades de solicitud *b* y *c*, grado de cofinanciación del material solicitado;
- posibilidad de servicio a usuarios de Universidades y Organismos Públicos de Investigación;
- posibilidad de servicio a la industria, sanidad y otros ámbitos;
- adecuación de la localización geográfica;

- no proximidad de instrumentos o equipos similares;
- en las solicitudes de fondos bibliográficos, compromiso de cobertura de la suscripción de los títulos periódicos, para años sucesivos.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

■ **Condiciones y naturaleza de las subvenciones**

Ningún equipo investigador podrá avalar más de una solicitud de cada modalidad de las descritas en el apartado: SOLICITANTES.

En las solicitudes relativas a sustituciones de grandes instrumentos científicos, el Organismo solicitante se deberá comprometer a poner el material sustituido a disposición de otros Organismos interesados en la incorporación del mismo a sus respectivos inventarios, bien sea para fines de investigación o de docencia. Esta transferencia de material se podrá hacer efectiva sólo en caso de que la solicitud sea concedida con cargo a los fondos específicos de la presente convocatoria.

Con posterioridad a la resolución de la convocatoria, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará pública la oferta de instrumentos sustituidos disponibles, a fin de que los posibles Organismos

interesados lo manifiesten al Organismo que efectúa la cesión.

En caso de conflicto por existir varias solicitudes para un mismo instrumento, arbitrará la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El Organismo que reciba el instrumento cedido deberá comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) el nuevo emplazamiento, así como el uso a que se destina.

Las subvenciones aprobadas se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica propia en que aquéllos estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

■ **Aceptación y seguimiento**

La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades que la legislación vigente concede al organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el

seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento. De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias que impliquen la desestimación de la solicitud, como las anteriormente señaladas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá proponer la adopción de las acciones legales pertinentes.

■ Resultados de la última convocatoria de infraestructura científica

BOE 24-2-89

Número de solicitudes: 574.

Modalidad *a*) (equipos investigadores): 443.

Concedidas: 91.

Subvención: 683.900.000 pts.

Modalidad *b*) (universidades y CS IC): 105.

Concedidas: 43.

Subvención: 635.400.000 pts.

Modalidad *c*) (CC. AA.): 26.

Concedidas: 14.

Subvención: 241.600.000 pts.

Subvención total invertida en la convocatoria: 1.560.900.000 pts.

Movilidad de Personal Investigador

BOE 10-3-90

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Según el artículo cuarto de la Ley 131986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), uno de los objetivos del Plan Nacional es el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación.

Por otra parte, la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de investigadores y tecnólogos altamente cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de ciencia y tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Se pretende fomentar la cali-

dad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en particular, la consecución de los objetivos expuestos en el artículo cuarto de la Ley.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha convocado dos tipos de acciones conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas que figuran en los Anexos I y II.

A) Estancias de científicos en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles.

B) Estancias de investigadores españoles en Centros de Investigación extranjeros.

La selección de candidatos de cada programa será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el director general de Investigación Científica y Técnica. Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios, y las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas serán irrecurribles.

Con carácter general se tendrán en

cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científico-técnicos del candidato.

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.

c) Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.

d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En igualdad de condiciones, se subvencionarán preferentemente las solicitudes que afecten a Universidades u Organismos Públicos de Investigación que no dispongan de financiación a través de fondos públicos para actividades similares a la de esta convocatoria.

Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme a las normas específicas que se fijan para cada programa en los Anexos I y II.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán ajustar-

se a las normas del Centro al que se incorporen, desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe —máximo 1.000 palabras— que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada, haciendo constar explícitamente el período de permanencia consumido. Dicho informe contará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario. Cualquier cambio de Centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del director general de Investigación Científica y Técnica.

La concesión y disfrute de las subvenciones no establece relación contractual o estataria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y forma previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica

a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Estancias de investigadores en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles

Objeto del Programa

Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de Investigación español.

Requisitos de los candidatos

Los candidatos podrán ser extranjeros o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia o año sabático concedido por sus instituciones de origen.

Aquellas solicitudes de investigadores que a juicio de la Comisión de Selección no reúnan los méritos suficientes podrán, eventualmente, ser transferidos a la convocatoria de estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, del Programa

Nacional de Formación de Personal Investigador.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo Público de Investigación u otro Centro de Investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro receptor.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Solicitud de subvención para estancias en régimen de año sabático, en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Currículum vitae del investigador invitado.

Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

Tarjeta de acuse de recibo.

Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 y 7, y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá

abierta hasta el 31 de diciembre de 1990, inclusive, y será objeto de resoluciones parciales cuatrimestrales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Características del Programa y cuantía de las subvenciones

Los Organismos a los que pertenezcan los Centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.

El importe de las subvenciones será librado a los Organismos a que pertenezcan los Centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

La duración de la estancia en régimen de sabático será como mínimo de tres meses ininterrumpidos, y como máximo de doce meses.

El período de estancia no podrá iniciarse antes del cuarto mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1992.

Cada investigador visitante tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que le acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia

médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, efectuada una vez se haya incorporado el investigador visitante al Centro de destino.

La Comisión de Selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 170.000 pesetas al mes, ni superior a 350.000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

Cada investigador visitante recibirá una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos a su Centro de origen.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de subvenciones si en su opinión se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

Anexo II

Estancias de investigadores españoles en Centros de Investigación extranjeros

Objeto del Programa

Se pretende facilitar a los investigadores de Universidades y Organismos Públicos de Investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en Centros de Investigación extranjeros.

Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos

Estar en posesión del grado de Doctor.

Estar desempeñando una labor docente o investigadora, como funcionario de plantilla en el Centro respectivo.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de Investigación extranjero.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Solicitud de subvención para una estancia en Centro de Investigación extranjero en la forma que establece el impreso normalizado número 12.

Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad u Organismo Público de Investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Carta de admisión del Centro de Investigación de destino en la que se

haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite, deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del Comité de Selección.

Tarjeta de acuse de recibo

Los impresos normalizados números 3 y 12 anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1990, inclusive, y será objeto de resoluciones parciales cuatrimestrales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Características del Programa y cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones será librado a los Organismos españoles de los que dependan los beneficiarios. Dichos Organismos se comprometen a adelantar las cantidades necesarias para que los investigadores beneficiarios puedan recibir su retribución

de el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.

La duración de la estancia en el Centro extranjero será de tres meses, como mínimo, y de doce, como máximo. Dicho período no podrá iniciarse antes del cuarto mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1992.

Los investigadores beneficiarios tendrán derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La Comisión de Selección establecerá la cuantía de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 180.000 pesetas al mes, ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino. La subvención estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

Los beneficiarios recibirán una

cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos al Centro de destino.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de subvenciones si en su opinión se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

Resultados de la última convocatoria de movilidad de personal investigador

BOE 24-2-89

(Estancias de científicos en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles.)

Número de solicitudes: 174.
Concedidas: 88.

Total de subvenciones concedidas:
191.325.000 pts.

(Estancias de Profesores Universitarios españoles en Centros de Investigación extranjeros.)

Número de solicitudes: 379.
Concedidas: 98 (datos provisionales).
Pendientes de resolución: 281.

Total de subvenciones concedidas hasta el momento: 114.900.000 pts.

Acciones integradas

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo, entre España y los países europeos, es el desarrollo en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación, limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayu-

da complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias de corta duración, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

Se recogen a continuación las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia, España y Francia, y España y la República Federal de Alemania. Las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas entre España y Portugal, y España y Gran Bretaña, se publicarán próximamente.

■ España e Italia

BOE 22-3-90

Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1990.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios, ayudantes o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir,

por cada Acción Integrada, un responsable español y otro italiano que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos. El responsable italiano será un profesor universitario. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtendrán en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el

marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes: una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Italia, por la parte italiana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte italiana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-italiana. La parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión, económica e internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica se encargará de la gestión científica del mismo. La

Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992. Las consultas hasta el momento de adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

■ España y Francia

BOE 22-3-90

Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1990.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios, ayudantes o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

El responsable francés será un profesor universitario.

La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión de una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspon-

dientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes: una en España, por parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia, por parte francesa, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La

parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión, económica e internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente.

Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará la estan-

cia a razón de 50.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

España y la República Federal de Alemania

BOE 5-2-90

La convocatoria del Programa de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania está abierta hasta el 30 de abril de 1990.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro alemán, que

responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las solicitudes de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania se clasifican, necesariamente, en alguno de los dos modelos siguientes:

Acciones Integradas del tipo A, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a instituciones de investigación científica alemanas, no universitarias. No obstante, la parte española podrá, indistintamente, ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

Acciones Integradas del tipo B, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario. No obstante, la parte española podrá ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Las solicitudes, acompañadas del

currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Alemania, por parte alemana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte alemana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por

su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-alemana. La parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Para las Acciones tipo A, la parte que envía sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia. Para las Acciones tipo B, cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación

Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Resultados de la última convocatoria de acciones integradas

BOE 9-3-89

16-9-89

	Solicitadas.	Concedidas.
Francia	286	164
Gran Bretaña	246	126
Italia	68	32
Portugal	59	32
R. F. de Alemania	106	49

Programa Mercurio

Próxima convocatoria:
mayo, 1990

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros Públicos de Investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de investigadores y tecnólogos altamente cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de ciencia y tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley, y en el marco de la creciente coopera-

ción bilateral hispano-francesa, el Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado el Programa Mercurio.

Su gestión queda encomendada, conjuntamente, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por parte española, y a la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio francés de Asuntos Exteriores.

Objeto del Programa

Potenciar los contactos de las comunidades científica y tecnológica española y francesa, financiando estancias de científicos y tecnólogos, de alta cualificación, españoles y franceses.

Requisitos de los candidatos

Los candidatos serán científicos o tecnólogos de reconocido prestigio, que desarrollen una labor de carácter científico en un Centro de investigación público o privado, español o francés, y pertenezcan a su plantilla (caso de Centros públicos de investigación españoles) o estén sujetos a relación contractual estable con el mismo desde antes del 31 de diciembre de 1985.

Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

Las dotaciones económicas y prestaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:

a) La cuantía de la asignación mensual en España estará comprendida entre las 160.000 y 320.000 pesetas al mes, sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. En Francia, la asignación mensual será de 8.500 a 11.000 francos franceses netos. La percepción de estas dotaciones será compatible con la del sueldo percibido por el solicitante a través del centro de investigación de procedencia. No se contempla ninguna ayuda institucional al organismo receptor.

b) Viajes de ida y vuelta al centro francés o español de investigación, abonados por el país receptor.

c) Cobertura de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa para la categoría de investigador extranjero en Francia. En España, cada investigador invitado tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de tres meses,

ininterrumpidos, y un máximo de doce meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 1991 y el 30 de junio de 1992.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato que se desplaza y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún organismo público de investigación u otro centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el equipo receptor.

Los impresos normalizados de solicitud para este programa estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid) o en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Las solicitudes de estancia deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica y al consejero científico de la Embajada de Francia en Madrid, acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado:

Solicitud de participación en el programa en la forma que establece el impreso normalizado, currículum vitae del investigador invitado, cu-

rrículum vitae del responsable del equipo investigador receptor y fotocopia del DNI o pasaporte.

El plazo de presentación de solicitudes está fraccionado en dos períodos. El primer período se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden Ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, y finaliza el 15 de octubre de 1990. El segundo período se iniciará el día 16 de octubre y finalizará el 15 de febrero de 1991.

Lugar de presentación de las solicitudes: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y otras dos en la Embajada de Francia en Madrid, Servicio para la Ciencia y la Tecnología (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Proceso de selección

La selección de los candidatos a este programa será realizada conjuntamente por una comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el director general de Investigación Científica y Técnica, y los de la parte francesa, por el director de Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Con carácter general se tendrán en

cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico para ambos países del proyecto de investigación.

c) Viabilidad de su ejecución en el centro receptor y en el tiempo solicitado.

d) Nivel científico del centro de investigación francés o español.

e) Antecedentes de cooperación previa (participación en Acciones Integradas, Proyectos CEE, Programa de Becas MEC - MRES, Intercambios CSIC - CNRS, etc.).

Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario y del centro receptor implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y la Embajada francesa, establezcan conjuntamente para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda español para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde ésta haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. A la terminación de la estancia, el investigador receptor y el investigador visitante deben presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, que contemple el

trabajo realizado y sus resultados. En todo caso se incluirá copia de las publicaciones realizadas, que deberán hacer mención expresa del Programa Mercurio.

Cualquier modificación de las condiciones previstas en la ayuda concedida debe contar con la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en España y de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores en Francia.

Características del Programa

El importe de las subvenciones de este programa a los investigadores franceses visitantes será librado a los organismos españoles a que pertenezcan los centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

Los organismos a los que pertenezcan los centros españoles receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino. El importe de la subvención a los investigadores españoles que visiten Francia será abonado por el CIES.

Resultados de la última convocatoria del Programa Mercurio

BOE 24-4-89

Número de solicitudes: 65.

Concedidas: 33.

Total de subvenciones concedidas: 32.920.000 pts.

Fomento de la Cooperación Científica con países de la Comunidad Económica Europea

BOE 10-3-90

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha convocado la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, comprende, entre otros, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El ámbito de dicho programa es la investigación básica y sus objetivos genéricos la mejora de la calidad de la investigación científica y el fomento de la participación de los recursos humanos del sistema ciencia-tecnología en las actividades de investigación. Entre sus líneas de actuación figura la coordinación con el sistema de ciencia-tecnología europeo, en particular de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

La Comisión de las Comunidades

Europeas ha aprobado diversos programas susceptibles de coordinación con el de Promoción General del Conocimiento. Entre ellos destaca el Plan de Fomento de la Cooperación Internacional y de los Intercambios necesarios para los Investigadores Europeos (1988-1992), Programa SCIENCE, y el Programa para la Estimulación en Ciencias Económicas o Programa SPES.

Siendo altamente coincidentes los fundamentos y la filosofía de ejecución de dicho programa con los del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y tratando de reducir las disparidades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes Estados y regiones, se considera altamente deseable fomentar la plena participación de la comunidad científica española en los Programas europeos SCIENCE y SPES.

Consecuentemente, y en base a las circunstancias anteriormente expuestas, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de facilitar la movili-

dad de los investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en los Programas europeos SCIENCE y SPES.

Anexo **Fomento de la Cooperación** **Científica con países** **de la Comunidad** **Económica Europea**

Objetivos

Se trata de estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, facilitando la movilidad de investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en proyectos de investigación y otras acciones previstas en los programas SCIENCE o SPES a lo largo del trienio 1990-1992.

Solicitantes

Se prevé conceder subvenciones de ayuda complementaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarrollando un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén partici-

pando en ninguna Acción Integrada, proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la temática del proyecto a que se refiere el apartado a).

c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos diez años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

Cada proyecto de investigación a los que se refiere el epígrafe a) solamente podrá dar lugar a una única subvención.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos referidos y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y de los Programas SCIENCE y SPES, entre los que figura de forma destacada la corrección de posibles desequilibrios geográficos en el desarrollo científico-técnico.

La cantidad que se conceda a cada subvención estará determinada por el número de investigadores activos, en equivalencia a jornada completa (EJC) que participen en el proyecto que define el apartado a) del epígrafe anterior, por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme

a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:

a) Módulos: Madrid y Cataluña, 60.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC); Canarias, 90.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC), y resto del territorio nacional, 70.000 pesetas por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

b) Coeficientes:

Coeficiente 1: Grecia, Irlanda, Portugal.

Coeficiente 1.2: Francia, Luxemburgo.

Coeficiente 1.4: República Federal de Alemania, Bélgica, Reino Unido, Dinamarca, Italia, Holanda.

Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas a los Programas SCIENCE o SPES, pudiendo aplicarse a investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a investigadores extranjeros que se desplacen a España con esta finalidad.

Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al organismo con personalidad jurídica propia responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido en el apartado a) referente a los requisitos de los solicitantes.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas por el investigador principal del proyecto a través del correspondiente organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal. En el caso de subproyectos coordinados, cada subproyecto será tratado como una unidad independiente, corriendo la presentación de la solicitud a cargo del investigador responsable del mismo.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Solicitud de subvención con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 30.

Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados conjuntamente con investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1981. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Tarjeta normalizada y cumplimentada a efectos de acuse de recibo.

El impreso normalizado número 30 y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano,

150, 28006 Madrid), o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1990.

Evaluación y seguimiento

La evaluación técnica de las solicitudes será realizada trimestralmente.

La propuesta correspondiente de subvención será llevada a cabo por una comisión nombrada a este efecto por el Director General de Investigación Científica y Técnica.

Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado de solicitantes, las perspectivas de participación futura en los Programas SCIENCE o SPES.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente,

podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades del organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento se mantendrá informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Resultado de la última convocatoria de Fomento de la Cooperación Científica con países de la Comunidad Económica Europea

BOE 9-2-89

Número de solicitudes: 183.

Concedidas: 145.

Total de subvenciones concedidas: 41.182.640 pts.

Utilización de recursos científicos

BOE 10-3-90

Como complemento a la Resolución de 18 de septiembre de 1989 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, por la que se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para Proyectos de Investigación, esta Secretaría de Estado convoca la presente acción de estímulo a la investigación de calidad. Dicha acción, encaminada al cumplimiento del artículo 4.º de la ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, sobre el fomento de la investigación de calidad en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, prevé facilitar a la comunidad investigadora el acceso a diversos recursos científicos que estén alejados del entorno habitual del usuario, como pueden ser grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas, archivos, instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos u otros recursos de naturaleza análoga.

Aunque la mencionada convocatoria de Proyectos de Investigación contempla de una forma genérica la

cobertura de gastos de viajes y dietas, se es consciente de las dificultades que entraña una ajustada previsión de dichos gastos con una antelación superior a un año. En particular, esto es así en los casos en los que el motivo del viaje es la utilización de recursos científicos muy específicos que no pueden encontrarse en el entorno geográfico del usuario.

Objeto

Se trata de facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales y Humanas y Naturales tales como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas y archivos históricos, o de particular incidencia en áreas experimentales de las Ciencias Naturales y de la Tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

Ambito de aplicación

La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica.

Solicitantes

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas

personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, o por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, o que hayan participado con posterioridad a 1986 en algún proyecto financiado con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, o que sean miembros del equipo investigador de algún proyecto de investigación pendiente de resolución.

Los solicitantes deberán estar encuadrados en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Las solicitudes, que son de carácter individual, deberán ser presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Solicitud de subvención donde se incluyen datos informatizables, en la forma que establece el impreso normalizado número 20.

Currículum vitae normalizado del solicitante conforme al impreso normalizado número 3, estando exentas de este documento las solicitudes para utilización de grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos (observaciones astronómicas, reactores nucleares, fuentes de radiación sincrotrón, etcétera).

Copia del documento oficial de la concesión de tiempo de experimentación por parte del Comité de Asignación de Tiempos de la instalación científica (sólo para las instalaciones que funcionen conforme a este régimen).

Tarjeta de acuse de recibo a cumplimentar por el investigador solicitante.

Los modelos de impresos normalizados citados y de la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1990 inclusive. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en fecha posterior a la del tiempo de experimentación concedido por parte del Comité de Asignación de Tiempos de aquellas instalaciones

sometidas a este régimen de funcionamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A principios del año 1991 se prevé otra convocatoria de características análogas a las de la presente.

Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas técnicamente con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva a medida que vayan siendo recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comunicándose la decisión al interesado en un plazo inferior a dos meses.

La ocultación de datos, su alteración deliberada o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud.

Naturaleza, condiciones y cuantía de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán libradas al organismo con personalidad jurídica del que dependa el beneficiario.

Se procederá al libramiento de la cantidad concedida una vez se reciba en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) la declara-

ción de realización del viaje, conforme al impreso adjunto a la comunicación de la concesión de la ayuda al beneficiario.

Salvo excepciones debidamente justificadas, ningún investigador podrá presentar más de dos solicitudes dentro de la presente convocatoria ni el período máximo autorizado en cada solicitud superará los veinte días, incluyendo el viaje y los días de estancia en el centro o instalación de destino.

La cantidad solicitada corresponderá a alguno de los módulos indicados en el documento número 1 de solicitud de subvención, pudiendo ser causa de denegación la solicitud de un módulo claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento, conforme se estimen en el proceso de evaluación.

Aceptación y seguimiento

La presentación de la solicitud de subvención por parte del organismo al que pertenezca el solicitante implica la aceptación de cuantas normas puedan dictarse con el seguimiento de la utilización de fondos o de las tareas de investigación relacionadas con la

Resultados de la última convocatoria de Utilización de Recursos Científicos

Número de solicitudes: 175.

Concedidas: 134.

Total de subvenciones concedidas: 17.370.000 pts.

Organización de Reuniones Científicas, Congresos y Seminarios

BOE 10-3-90

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, incluye diversos programas, nacionales y sectoriales, de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Entre ellos se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión y financiación ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Su correcta ejecución requiere la existencia de procedimientos adecuados para promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos más avanzados en los ámbitos propios del programa: la investigación básica en humanidades, ciencias sociales, medicina, ciencias exactas y naturales, y la investigación tecnológica en las temáticas no contempladas en los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En consecuencia, se convoca la presentación de solicitudes de subvención para contribuir a la organización de reuniones científicas, con-

gresos y seminarios de los ámbitos mencionados, a ser celebrados en España.

Objetivos

Se trata de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, en especial congresos y seminarios que se celebren o impartan en España. En particular, se desea potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros favoreciendo la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

Ambito de aplicación

La organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores, o de otras de la

misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

La financiación del evento deberá realizarse mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de diversas Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirán las de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, que, en virtud de su interés científico u oportunidad, recomiende el Comité de Selección.

Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al evento que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales.

Las solicitudes deberán referirse a eventos que se vayan a celebrar en un plazo mínimo de tres meses y máximo de quince meses, desde la fecha de presentación de las mismas.

Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependiente de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la organización del evento, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán ser remitidas, por duplicado, al director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante el **impreso normalizado número 9**. El citado impreso normalizado y la correspondiente **tarjeta de acuse de recibo** podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1990, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas cuatrimestralmente en sus aspectos científicos, técnicos y económicos.

Aparte del interés u oportunidad del evento, se considerarán méritos relevantes la participación de becarios y jóvenes investigadores, así como de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio, además del realismo y moderación del presupuesto de organización.

Con posterioridad a la evaluación, un Comité de Selección propuesto por

la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elevará cuatrimestralmente a ésta sus propuestas.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.200.000 pesetas y de 600.000 pesetas, para los eventos de carácter internacional y nacional, respectivamente. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

Las subvenciones concedidas serán objeto de un único libramiento, para su incorporación al presupuesto del organismo con personalidad jurídica propia responsable de la organización del evento. La inversión se realizará conforme a las normas generales que, en su caso, regulen los gastos de dicho organismo y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte del organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la

legislación vigente concede a la entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas. En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas. De las decisiones que se deriven de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto o de incurrir en alguna de las circunstancias objeto de desestimación de la solicitud, anteriormente señaladas, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Los organismos adjudicatarios se comprometen a enviar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica dos ejemplares de las actas del congreso o reunión, en caso de que se publiquen, con objeto de que España pueda participar en el proyecto "System of Information on Grey Literature in Europe" (SIGLE).

Resultados de la última convocatoria para la organización de Reuniones Científicas, Congresos y Seminarios

BOE 7-3-89

Número de solicitudes: 378.

Concedidas: 253.

Subvención total concedida en la convocatoria: 121.119.400 pts.



Subvención a publicaciones periódicas

BOE 10-3-90

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo segundo los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo cuarto, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros Públicos de Investigación. Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las previsiones del citado artículo cuarto, el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, incluye el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, gestionado por la dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La correcta ejecución y aprovechamiento del mencionado programa, especialmente, y de los restantes programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, requiere de la existencia de publicaciones periódicas que permi-

tan difundir, amplia y eficazmente, las investigaciones realizadas y los conocimientos científicos y tecnológicos generados.

Pretendiendo contribuir al fomento de la difusión de dichos resultados, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar la presentación de solicitudes de subvención a publicaciones periódicas de investigación de carácter científico, técnico o humanístico.

Objeto del Programa

Las publicaciones periódicas constituyen el principal vehículo de difusión de los conocimientos producidos como resultado de la investigación, de comunicación entre investigadores y un importante medio de formación de especialistas, por lo que resulta esencial apoyar su desarrollo, su fortalecimiento y la mejora de su calidad.

Esta convocatoria trata de potenciar aquellas publicaciones periódicas de investigación de carácter científico, técnico o humanístico que por su alta calidad y prestigio internacional actual o potencial sean merecedoras de un apoyo económico que les permita aumentar el número de artículos originales, incrementar la calidad de los mismos, ajustarse a las normas internacionales de publicación, en definitiva, competir con éxito intelectual en su ámbitos respectivos.

Ambito de aplicación

Para que una publicación periódica de investigación de carácter científico, técnico o humanístico pueda optar a una subvención deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Ser editada o coeditada por un Organismo o Institución española.
- b) Estar en posesión del correspondiente ISSN.
- c) Que el número de artículos científicos o científico-técnicos originales publicados por año no sea inferior a doce.
- d) Disponer de un comité de redacción.
- e) Disponer de un sistema de evaluación de la calidad de los trabajos originales mediante censores.
- f) Disponer de normas de publicación para los autores en forma detallada y precisa.

Se excluyen explícitamente de esta convocatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos antes citados, así como aquellas encaminadas a la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, maquinaria, etc.), pago de personal fijo, edición de números extraordinarios y creación de nuevas publicaciones. Un elevado porcentaje de publicidad puede ser motivo de denegación de la solicitud.

Las publicaciones objeto de la presente convocatoria deben tender a su autofinanciación mediante cuotas realistas: de suscripción y otros apoyos por instituciones o entidades que le sean afines, por lo que se valorarán

muy especialmente los esfuerzos económicos de otro tipo que la entidad solicitante demuestre estar realizando para lograr la autofinanciación de la publicación. Las subvenciones no podrán ser solicitadas para financiar en su totalidad la publicación.

Se considerarán especialmente meritorias aquellas publicaciones cuyos artículos originales vayan acompañados de los correspondientes resúmenes en español e inglés, pues con ello se facilita la inclusión de tales publicaciones en los bancos de datos internacionales.

Solicitantes

Se podrán presentar solicitudes para aquellas publicaciones periódicas que, además de satisfacer los requisitos del apartado anterior, sean editadas por: centros, institutos, departamentos, secciones u otras entidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, o privado, sin ánimo de lucro, así como por asociaciones de investigación y sociedades científicas de carácter no lucrativo y sin fines comerciales.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo español con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la publicación, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán dirigirse al director general de Investigación cien-

tífica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación del **impreso normalizado número 11**, el cual deberá venir acompañado de los documentos indispensables que en el mismo se indican.

Los modelos de impresos normalizados antes citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de julio de 1990, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Evaluación

Las solicitudes recibidas se evaluarán en sus aspectos de calidad científica, técnica o humanística y de cumplimiento de las normas internacionales para publicaciones científicas o técnicas preconizadas por UNESCO (PGI-79/WS/8), las cuales pueden ser solicitadas al Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC (calle Joaquín Costa, 22, 28006 Madrid).

Con posterioridad a la evaluación, un comité de selección propuesto por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elevará a ésta sus propuestas.

El incumplimiento de algunas de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, mediante libramiento único a los organismos con personalidad jurídica en que aquellos estén integrados. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte del organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas. De las decisiones que se deriven de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la

subvención concedida. Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de incurrir alguna de las circunstancias motivo de desestimación de la solicitud, anteriormente expuestas, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Resultados de la última convocatoria de subvenciones a publicaciones periódicas

BOE 7-4-89

Número de solicitudes: 170.
Concedidas: 113.

Subvención total concedida en la convocatoria: 57.880.000 pts.

Premios de Investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis»

BOE 25-1-90

Por acuerdo de 31 de octubre de 1988 entre la Secretaría de estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt, de la República Federal de Alemania, fueron instituidos los Premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis», de investigación en cualquiera de las áreas de humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina o ciencias de la ingeniería.

Estos premios, en número máximo de seis por convocatoria anual, tres por parte española y tres por parte alemana, buscan el estímulo y el reconocimiento de la investigación de calidad en el ámbito del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y, en consecuencia, se encomienda su gestión, por parte española, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, responsable del mencionado Programa.

Objeto de los premios

Potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el ámbito de la investigación en humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, medicina y ciencias de la ingeniería a

través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

Carácter de los premios y condiciones de concesión

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores alemanes pertenecientes a instituciones científicas y académicas de la República Federal de Alemania.

A su vez, la Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores españoles, pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas. Los galardonados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en la República Federal de Alemania y alemanes en España.

La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá partirse en varios períodos.

El galardonado deberá incorporar-se al centro o centros de investigación

del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

Cuantía de los premios y prestaciones adicionales

Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 400.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período máximo de doce mensualidades.

Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un período máximo de doce mensualidades.

Los galardonados con el premio «A. von Humboldt-J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidente, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado.

Las cuantías de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación serán librados a los organismos científicos

españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Federal de Alemania, para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

El premio «A. von Humboldt-J. C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino, por una vez, para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea al menos de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la Entidad concesora del Premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por parte española, y la Fundación Alexander von Humboldt, por parte alemana.

Procedimiento de candidaturas

Cualquier investigador o institución científica o académica española podrá proponer candidatos de la República Federal de Alemania a los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado número 40.

Currículum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Salvo para candidaturas institucionales, **currículum vitae del investigador español** que propone al candidato de la República Federal de

Alemania conforme al impreso normalizado número 3.

Tarjeta normalizada de acuse de recibo, cumplimentada y franqueada.

Los impresos normalizados número 40 (solicitud de candidatura) y número 3 (currículum vitae) podrán solicitarse, o recogerse directamente, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación. El plazo de presentación de candidaturas termina el 31 de mayo de 1990.

Lugar de presentación. En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En forma similar a la descrita, los investigadores e instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» de la Fundación Alexander von Humboldt.

■ **Proceso de selección**

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» a investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis, 1990» se hará pública en España y en la República Federal de Alemania en una misma fecha del año 1990.

